



El Tomador del seguro contrata la póliza por cuenta de : Propia o de quien corresponda.

Asegurado :

Datos del Riesgo Asegurado:

- Tipo de póliza: Póliza anual/ matrícula
- Calidad del Tomador: Propietario
- **Mercancía asegurada: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS (INCLUSO ELECTRONICOS) EXCLUYENDO ORDENADORES, INSTALADORES Y GASES REFRIGERANTES**
- Feria/Exposición: No
- Mercancía Usada: Sí

- Familia/Subfamilia/Tipo mercancía : Aparatos, maquinaria, repuestos, electrónica Repuestos, accesorios y componentes Otros de no automoviles
- **Suma Asegurada (PML): 6.000,00 euros**
(Responsabilidad máxima por expedición o conjunto de expediciones que se transporten en un mismo medio de transporte y viaje, o en un mismo contenedor)
- Medio de transporte: 7498KNK

- **Ámbito territorial: Ambito nacional**
 - España (tráfico nacional)

Franquicia por siniestro: Sin franquicia

¿Qué le cubre y qué no le cubre este seguro?

Se entiende por :

Asegurador

AXA Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en calle Monseñor Palmer 1, 07014 Palma de Mallorca, sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo que depende del Ministerio de Economía y Hacienda de España.

Tomador

La persona física o jurídica que, conjuntamente con el asegurador, suscribe esta póliza y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona física o jurídica, que en el momento de concertarse la póliza es titular del interés objeto del seguro y que en defecto del tomador asume las obligaciones derivadas de la misma.

Beneficiario

La persona física o jurídica que, previa cesión por el asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las especiales, si procedieren y los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá los impuestos aplicables de conformidad con la legislación vigente.

Suma Asegurada

la cantidad que es declarada por el Tomador del seguro o Asegurado como valor del interés asegurado.

Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados



La Tabla siguiente contiene la información relativa a lo que le cubre y no le cubre esta póliza de seguro.

Coberturas	Capital
Garantías básicas	Contratada
Robo	Contratada
Las cifras del presente contrato están expresadas en euros.	

¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

Extensión del seguro

Objeto del seguro de transporte de mercancías

El Asegurador se obliga dentro de los límites establecidos en la ley y en esta póliza a indemnizar al Asegurado por las averías o desaparición de las mercancías aseguradas a consecuencia de su transporte.

Interés del seguro

Las mercancías objeto de transporte. También pueden ser asegurables otros conceptos, siempre que se expresen separadamente en esta póliza, tales como envases, embalajes, flete, prima de los seguros **siempre que el importe de estos conceptos no exceda del 10% del valor de la mercancía, salvo pacto expreso en contrario.**

Sólo en caso de las ventas CIF se podrá incluir entre los conceptos del apartado anterior, el beneficio comercial. Las mercancías deberán viajar debidamente embaladas y/ o acondicionadas para su protección, atendiendo a su naturaleza, trayecto y medio de transporte.

Las señales de identificación de las mercancías habrán de ser legibles y adecuadas al tipo de mercancía, medio de transporte y expedición; y deberán estar anotadas en el documento de transporte.

Declaraciones sobre el riesgo

Al efectuar el seguro

1. La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el cuestionario que le ha sometido el Asegurador, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.
2. El Tomador del seguro o el Asegurado quedarán exonerados de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometidoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

En caso de agravación del riesgo

1. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acontecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo o variarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
2. En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.
3. El Asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.



• **Cláusula de terminación de tránsito (terrorismo)**

Esta cláusula anulara y prevalecerá sobre cualquier acuerdo contenido en este seguro que contradiga lo aquí estipulado:

1. No obstante cualquier estipulación establecida en esta Póliza o en las Cláusulas en ella incluidas que esté en contradicción con esta cláusula, se acuerda que, en tanto esta Póliza cubre la pérdida de o el daño a los bienes objeto de seguro causado por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe por un móvil político, tal cobertura está condicionada a que los bienes objeto de seguro se encuentren en el curso ordinario del tránsito y, en cualquier caso,

**TERMINARÁ:
bien,**

1.1. conforme a lo establecido en las cláusulas de tránsito incluidas en la Póliza,

o

1.2. a la entrega en los almacenes del receptor o en otro almacén final o lugar de almacenaje en el punto de destino designado en la Póliza,

1.3. a la entrega en cualquier otro almacén o lugar de almacenaje, ya sea antes de o en el punto designado en la póliza, que el Asegurado elija, ya sea para almacenaje que no sea el del curso ordinario del tránsito o para la asignación o distribución de las mercancías,

o

1.4. con respecto a los tránsitos marítimos, a la expiración de un periodo de 60 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas por esta Póliza, al costado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,

1.5. con respecto a los tránsitos aéreos, a la expiración de un periodo de 30 días después de haber sido completada la descarga de las mercancías aseguradas en esta Póliza,

lo que primero ocurra.

2. Si esta Póliza o las cláusulas en ella incluidas otorgan específicamente cobertura para tránsitos interiores u otros más amplios como continuación del almacenaje, o de la terminación tal como se establece en esta cláusula, la cobertura se reiniciará y continuará durante el curso ordinario de tal tránsito, finalizando la misma nuevamente de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.

Observaciones

CONDICIONES ESPECIALES

No serán a cargo del Asegurador las reclamaciones por robo cuando el vehículo y su carga hayan sido dejados voluntariamente estacionados sin la debida vigilancia.

Por debida vigilancia se entenderá:

a) En paradas (no carga y descarga) cuya duración no exceda de 3 horas

Que el vehículo se encuentre completamente cerrado, utilizando todos los dispositivos de cierre, alarma y bloqueo de que disponga. En cuanto a su situación, deberá ser estacionado en lugares apropiados a tal fin, quedando excluidas completamente calles o zonas solitarias

b) En paradas que excedan de 3 horas:

En caso de imposibilidad de cumplir con alguna de las condiciones anteriormente expuestas, el asegurado se compromete a tomar todas las medidas a su alcance para evitar en la mayor medida posible el riesgo de robo (estacionar junto a otros camiones, en zonas iluminadas, en zonas colindantes con lugares abiertos las 24 horas del día, tales como hoteles, moteles, gasolineras, etc.).

Queda expresamente excluido el riesgo de hurto.